



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Ministerio de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología

USHUAIA, 04 SEP 2009

VISTO la Resolución M.E. y C. N° 1356/05; y

**CONSIDERANDO:**

Que por su artículo 2° se justifican las inasistencias con goce de haberes de los docentes que participen de las jornadas institucionales, evaluaciones colegiadas y/o de las acciones de Capacitación Docente avaladas por este Ministerio, en los horarios en que se desarrollan las mismas.

Que asimismo por su artículo 3° se justifica con goce de haberes hasta diez (10) días corridos continuos o discontinuos por año calendario a los docentes que participen de acciones de capacitación en servicio relacionadas al cargo que posee y en la totalidad de las Instituciones en las que se desempeña.

Que la Sra. Secretaria de Educación, ha solicitado que respecto al personal docente que asista a las Jornadas de Capacitación Docente, sean autorizados sólo si la Institución garantiza la no suspensión de las actividades áulicas, a fin de no afectar el normal desarrollo en las Unidades Educativas.

Que por lo expuesto se hace necesario emitir la presente Resolución.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11° de la Ley Provincial N° 752.

Por ello:

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Indicar a los Directores de los Establecimientos Educativos de la Provincia, que se podrá autorizar la participación en las Acciones de Capacitación Docente avaladas por este Ministerio, sólo si la Institución garantiza la no suspensión de las actividades áulicas, las cuales se justificarán de acuerdo a la Resolución M.E. y C. N° 1356/05, ello por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Notificar a la Subsecretaría de Educación Inicial, Primaria, Especial y Adultos, a la Subsecretaría de Educación Secundaria y Adultos, a la Subsecretaría de Educación Superior, a la Supervisión General de los Niveles Inicial, E.G.B. 1 y E.G.B. 2, Educación Especial y Educación del Adulto, y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. N° **1727** /09

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam Celeste STANG  
Jefa Departamento Registro  
y Comunicaciones  
M.E.C.C. y T.

Prof. Julio Javier FOURASTIE  
Ministro de Educación,  
Cultura, Ciencia y Tecnología